

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

Bogotá D. C.

Doctor

JAIR JOSE EBRATT DÍAZ

comision.quinta@camara.gov.co

Secretario General

Comisión Quinta Constitucional

Cámara de Representantes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

Ciudad.

Asunto: *Respuesta cuestionario Proposición 048 de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes, relacionada con la política de regulación de precios de los insumos agroquímicos en el país, con Traslados MINCIT y MINCIENCIAS.*

Respetado Doctor Ebrat,

En atención a la Proposición 048 de 2022, allegada por usted a este Ministerio, presentada por los Honorables Representantes Nicolás Albeiro Echeverry Albarán, Juan Fernando Espinal Ramírez, César Augusto Ortiz Zorro y Ciro Fernández Núñez. Este ministerio en los asuntos de su competencia y, teniendo en cuenta los traslados realizados por los Ministerios de Industria, Comercio y Turismo y el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de sus respectivos cuestionarios de manera parcial o total, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

1. "¿Cuál es el marco normativo que actualmente rige la producción, importación, distribución y la comercialización de insumos agroquímicos en Colombia?"

El marco normativo que actualmente rige toda la cadena desde la producción e importación, distribución, hasta la comercialización de insumos agroquímicos es la siguiente:

Plaguicidas químicos de Uso Agrícola: Resolución 3759 de 2003, Decisión Andina 804 de 2015, Manual Técnico Andino -Resolución 2075/2019.

Fertilizantes y Acondicionadores de suelos: Resolución 00150 de enero de 2003.

Bioinsumos: Resolución 068370 del 27 de mayo de 2020.

Coadyuvantes: Resolución 090833 del 26 de enero de 2021.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

2. “ Respecto de la aplicación de la ley 2193 del 2022 mediante la cual se crea el sistema nacional de insumos agropecuarios, ¿cuáles han sido las recomendaciones que ha realizado la comisión nacional de insumos agropecuarios al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural? “.

La Ley 2183 de 2022 dispuso la creación del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios – SINIA, el cual requiere un amplio desarrollo técnico y cuenta con múltiples instancias, entre las que se encuentra la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios; para el funcionamiento y entrada en operación de esta instancia, la Ley determinó que la reglamentación particular debería ser a través de un decreto que expida el Gobierno Nacional y en ese sentido, esta cartera está trabajando arduamente en todos los aspectos técnicos y normativos necesarios, que se constituyen en la propuesta de reglamentación que corresponde a la Ley 2183, para que una vez expedida tal reglamentación, la Comisión Nacional de Insumos Agropecuarios lleve a cabo las funciones que le son propias.

2.1 “¿Cuáles han sido las recomendaciones realizadas al MADR por parte del observatorio de insumos agropecuarios?.”

Entre las instancias técnicas creadas por la Ley 2183 de 2022, que conforman el Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios – SINIA y que deben ser desarrolladas, se incluye el Observatorio de Insumos Agropecuarios, sobre el cual el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aún no ha adelantado acciones para su puesta en marcha, por lo tanto, no ha emitido recomendaciones.

No obstante, esta cartera desde el año 2019 conformó el grupo de insumos agropecuarios para el cumplimiento de las funciones estipuladas en los artículos 17 y 18 del Decreto 1985 de 2013, de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF) y la Dirección de Cadenas Pecuarias, Pesqueras y Acuícolas:

“(…)

Literal 11 del artículo 17: Hacer el seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos agrícolas y forestales.”

Literal 11 del artículo 18: Hacer el seguimiento a la política de libertad vigilada y control de precios de los insumos pecuarios, pesqueros y acuícolas.”

En el sentido de lo señalado, el Grupo de Insumos viene realizando las siguientes actividades relacionadas con el eslabón de insumos agropecuarios:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

- Apoyar técnicamente la operación de la política de libertad vigilada de precios de insumos agropecuarios reglamentada mediante la Resolución 071 de 2020¹. Ayuda a recaudar la información necesaria para el seguimiento de los precios, ventas e inventarios de los insumos agropecuarios vigilados.
- Difundir la política de libertad vigilada de precios de insumos agropecuarios a los agentes del mercado vigilados para el cumplimiento de la obligación del reporte.
- Mantener habilitado el Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios (SIIRIAGRO) como mecanismo oficial establecido en la Resolución 071 de 2020 para la captura de información de las empresas que deben reportar como fuente de información primaria para elaborar los análisis del mercado.
- Elaborar documentos de análisis del sector de insumos agropecuarios. Como resultado del monitoreo de los precios, se elaboran boletines periódicos de análisis del mercado.
- Apoyar las labores de consolidación, análisis y entrega de información a las entidades gubernamentales y público en general respecto a estadísticas de precios, directorio de productores-importadores y distribuidores de insumos, volúmenes de producción y ventas (tamaño de mercados), principales productos utilizados en las actividades productivas agropecuarias. Es decir, la información proporcionada por el Grupo de Insumos ayuda a entender las variables que determinan la fijación de precios en el mercado y las condiciones de competencia.
- Apoyar la vinculación de un módulo de inteligencia de mercados en el SIRIAGRO, a partir de las variables expuestas anteriormente.
- Emitir recomendaciones técnicas para la toma de decisiones, formulación de política pública y gestión del conocimiento. En este sentido, el Grupo de Insumos Agropecuarios viene apoyando la elaboración de las justificaciones técnicas requeridas para la elaboración de los actos administrativos reglamentarios priorizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco de la Ley 2183 de 2022.

En conclusión, las funciones del Observatorio de Insumos Agropecuarios actualmente están siendo atendidas por el Grupo de Insumos Agropecuarios del MADR.

2.2. “¿Cuál es el estado actual de la formulación e implementación de la política nacional de insumos agropecuarios?”.

La Ley 2183 de 2022 establece en el artículo 11 que dentro de un tiempo perentorio se adopte la Política Nacional de Insumos Agropecuarios a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES, con lo cual se instituye una acción integral de Gobierno.

¹ Resolución 071 de 2020 a través de la cual los agentes del mercado reportan la información requerida en el marco del régimen de libertad vigilada de precios de agroinsumos



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

En este orden y considerando que el CONPES de Transformación Rural Integral (CONPES-TRI) tiene un nivel de avance importante para responder a la necesidad de desarrollar estrategias de sustitución de agroquímicos, no solo para contribuir al logro de los objetivos de desarrollo sostenible, sino también para mejorar la inocuidad de los alimentos, preservar los recursos naturales y hacer más competitivas las actividades del sector agropecuario, a través del uso eficiente, racional y sostenible de los insumos, se dio la oportunidad de vincular la Política nacional de insumos agropecuarios en este CONPES, el cual está en su fase de perfeccionamiento para constituirse en documento oficial.

2.3. "Dada la creación del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios, sírvase detallar de manera justificada ¿cuál es la destinación específica de estos recursos? ¿cuál es el monto de recursos asignado para dicho fondo? y ¿Respecto de su impacto, cuántas toneladas y qué tipo de agroinsumos se han podido gestionar con estos recursos?"

Con el fin de garantizar el acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios, la Ley 2183 de 2022 en el Capítulo III establece la creación de un fondo cuenta a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR que se denomina Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA, enfocado en la financiación de los mecanismos necesarios para contribuir al acceso a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario.

Los recursos del FAIA están destinados a financiar apoyos a la producción, transporte, almacenamiento, realizar compras centralizadas, otorgar garantías en las operaciones de importación por agentes del mercado, al igual que la adquisición de instrumentos financieros y pólizas de cobertura por diferencial cambiario. Medidas todas que pretenden garantizar el acceso a los insumos agropecuarios en unas condiciones favorables.

El FAIA contará con unas fuentes de financiación ciertas para que se administren a través de un esquema fiduciario que disponga de un comité directivo, responsable de promover las medidas que garanticen acceso a los insumos agropecuarios. Esas fuentes son variadas, tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo el Presupuesto General del Nación, recursos concertados con el sector agropecuario y entes del ámbito nacional y territorial. Se busca vincular a todos los sectores de producción agropecuaria, bajo un esquema que mantenga la equidad sectorial en su acceso a los insumos agropecuarios.

Para la creación del FAIA que ordena la ley, se dispondrá de una cifra de aproximada de \$77.000 millones², que incluye el 10% de las utilidades de 2021 del Banco Agrario de Colombia. Para los años futuros, el Gobierno Nacional queda facultado a través de la ley para establecer los montos de recursos necesarios y probables que permitan desarrollar su objeto, igualmente, podrá contar con aportes voluntarios de particulares.

² <https://www.bancoagrario.gov.co/Noticias/Paginas/Banco-Agrario-registr%C3%B3-cifra-r%C3%A9cord-de-utilidades-por-779-mil-millones-en-2021.aspx>.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural priorizó la reglamentación de las operaciones autorizadas del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios por ser una de las medidas más estratégicas en el corto plazo para responder con acciones concretas a la coyuntura actual, que puede verse afectada aún más por el conflicto geopolítico entre Rusia y Ucrania, por ser este uno de los orígenes más importantes de las importaciones de fertilizantes en Colombia.

Es así como el 22 de marzo de 2022 se expidió la Resolución 101 de 2022, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA. Los procedimientos, requisitos y alcances de cada una de las actividades que reglamenta esta resolución serán parte del Manual Operativo de cada uno de los programas que se aprueben por parte del Comité Directivo del FAIA.

Adicionalmente, esta cartera está trabajando en el proceso de contratación de la Fiducia que se hará cargo de la administración de los recursos del Fondo y en el reglamento del Comité Directivo que tiene entre sus funciones la de crear las subcuentas que sean necesarias para la ejecución de operaciones tendientes a cumplir con el objeto del Fondo, trazar la política de inversión, darse su propio reglamento, entre otras.

Hasta que se cuente con la entidad fiduciaria pública contratada para la administración de los recursos y con el monto disponible en la cuenta del Fondo para la ejecución de programas asociados a las actividades de las operaciones autorizadas del FAIA, no es posible medir el impacto de las operaciones reglamentadas.

2.4.” ¿Cuáles potenciales beneficiarios han quedado excluidos de estos beneficios, según la reglamentación establecida?”.

El Artículo 4 de la Resolución 101 de 2022³ establece los criterios para realizar las operaciones del Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios - FAIA, determinando en el literal B que los beneficiarios de los apoyos del FAIA son las organizaciones de pequeños y medianos productores del sector agropecuario o pequeños y medianos productores individuales.

3. “¿Cuál es el volumen de importación actual de agroquímicos en Colombia?”.

El volumen de las importaciones de fertilizantes en 2021 fue de 2.587.516 toneladas, aumentó el 19% respecto al año 2020. El KCL fue el fertilizante simple que tuvo mayor variación en la cantidad de toneladas importadas frente al año anterior (24%).

Los nitrogenados y potásicos tienen el mayor número de toneladas importadas en el último año. UREA y KCL acumulan el 58% de las importaciones en volumen en este período.

³ Resolución 101 de 2022, por medio de la cual se reglamenta parcialmente el artículo 19 de la Ley 2183 de 2022, relacionado con las operaciones autorizadas al Fondo para el Acceso a los Insumos Agropecuarios – FAIA.



Al contestar por favor cite estos datos:

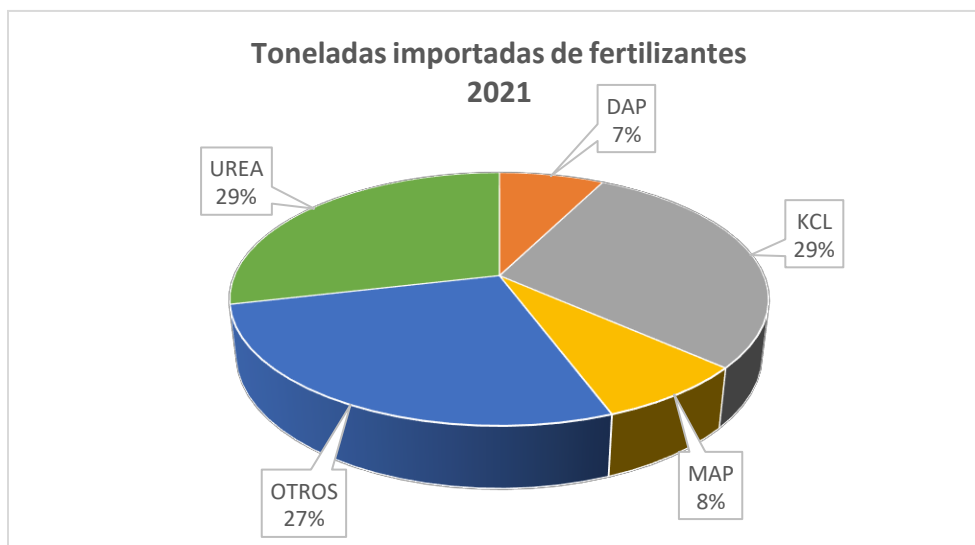
Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

Volumen de toneladas importantes (2018-2021)

Fertilizante	2018	2019	2020	2021	Var. Anual	Participación %
DAP	164.700	148.810	176.878	194.334	10%	8%
KCL	540.811	508.026	605.903	751.110	24%	29%
MAP	161.870	171.129	187.595	200.639	7%	8%
OTROS	651.027	569.850	534.607	700.972	31%	27%
UREA	592.813	542.558	672.915	740.461	10%	29%
Total general	2.111.222	1.940.373	2.177.898	2.587.516	19%	100%

Fuente: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF) del MADR con base en DANE-DIAN.



Fuente: Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF) del MADR con base en DANE-DIAN.

Con relación a los plaguicidas, en 2021 se importaron 83.971 toneladas de herbicidas, fungicidas e insecticidas, cifra que superó en un 13% a la cantidad importada en 2020.

4. “¿Cuáles son las variables que afectan la variación de precios de estos insumos y en qué medida puede existir regulación respecto de esta fluctuación de precios?”.

Los costos en la cadena del mercado de insumos agropecuarios varían dependiendo del eslabón. El **productor/importador** tiene que incurrir en el costo de adquisición de la materia prima o del producto terminado, fletes y seguros marítimos, costos de nacionalización de la mercancía, costos de transporte del lugar de desembarque a la bodega del puerto y flete a la planta.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

Las variaciones de los precios internacionales de las materias primas para la fabricación de insumos agropecuarios están determinadas por la interacción de la oferta y demanda mundial, donde países como China, Rusia, India y EE UU establecen las condiciones del mercado y los demás países simplemente son tomadores de precios.

Los precios de los hidrocarburos (petróleo-gas natural) influyen en este mercado por dos razones:

- Los insumos se fabrican o sintetizan en el exterior, a grandes escalas de producción, cerca de yacimientos de hidrocarburos y otros minerales necesarios para su elaboración.
- Las cotizaciones internacionales del maíz (principal materia prima para la elaboración de alimentos para animales), se mueven de acuerdo con la demanda para la producción de etanol, la cual a su vez depende de los movimientos del precio del petróleo.

En el mercado mundial los fertilizantes simples se comportan como commodities, en oligopolios geográficamente concentrados, dependiendo de la disponibilidad de yacimientos de minerales como fósforo y potasio, y de la producción de hidrocarburos (gas natural). Colombia no produce UREA, Fosfato Diamónico (DAP) y Cloruro de Potasio (KCL), y la industria local de fertilizantes y abonos depende de la importación de estos elementos que son acondicionados en mezclas físicas o químicas para la venta al por menor, por lo que existe una gran variedad de productos de acuerdo con su composición y concentración. Por tratarse de un mercado importador, los movimientos de la tasa de cambio inciden en el costo de los insumos, es decir, en la medida en que el peso se deprecie frente al dólar, nuestras importaciones resultan más costosas.

Para el caso del eslabón **distribuidor/comercializador**, incurre en el costo de adquisición del producto terminado, flete de la planta del productor/importador a la bodega de almacenamiento y costo de almacenamiento (instalaciones, manipulación, tenencia de inventarios).

El costo de los insumos agropecuarios más relevantes en el país se ha visto afectado en el último año por incremento en el precio internacional de materias primas, depreciación de la tasa de cambio y factores que han afectado la oferta, como el incremento en la demanda de grandes consumidores como China e India, medidas restrictivas por parte de algunos países exportadores de fertilizantes por el COVID-19, la crisis de contenedores y el paro nacional.

A continuación, explicaremos con más detalle los factores que han incidido en el mercado nacional, a partir del análisis de los principales determinantes de la formación del precio de insumos agropecuarios en Colombia, teniendo en cuenta que la realidad del sector de insumos agropecuarios en el país es que la dinámica del mercado internacional impacta de manera directa la formación de los precios nacionales, a través de variables sobre las cuales no se tiene control.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

De acuerdo con los análisis del Grupo de Insumos Agropecuarios de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales (DCAF) del MADR con base en información de DANE-DIAN, las importaciones de fertilizantes provienen principalmente de Rusia, Estados Unidos, China, Canadá, Trinidad y Tobago y Bielorrusia con alrededor de un 70%, siendo Rusia el principal origen con un porcentaje de participación del 30% del total de las importaciones.

Colombia es el tercer consumidor de fertilizantes de la región después de Brasil y Argentina. El consumo de fertilizantes en el país representa el 0,5% del consumo mundial. Según la información reportada en el SIRIAGRO⁴ en 2021, el mayor consumo es de Urea (aprox. 25%), fertilizantes compuestos (aprox. 50%) y el resto corresponde principalmente a KCL y fosforados (DAP y MAP)⁵.

Café, palma de aceite, arroz y papa demandan más del 70% del total de los fertilizantes consumidos en el país, según un estudio de Costos de Producción de Doce Productos Agropecuarios, de Fedesarrollo en 2012.

Análisis del comportamiento de precios de fertilizantes⁶:

En el contexto internacional el alza excesiva en el precio en dólares por tonelada de los fertilizantes como la UREA reporta en el último año (ene/2022-ene/2021) un incremento del 219%, pasó de 265 USD\$ a 846 USD\$. Al convertir el precio internacional de dólares a pesos los aumentos son aún mayores por efecto de la depreciación de la moneda colombiana, observando variaciones del 266% en el mismo periodo. En lo corrido de la pandemia, el aumento del precio internacional de la UREA en pesos fue aún más considerable, subió el 363% entre feb-2020 y enero-2022.

⁴ Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios – SIRIAGRO, herramienta oficial establecida en la Resolución 071 de 2020 a través de la cual los agentes del mercado reportan la información requerida en el marco del régimen de libertad vigilada de precios de agroinsumos.

⁵ MADR, Lineamientos de la política de insumos agropecuarios, 2019, pag.8.

⁶ La fuente de los precios internacionales de fertilizantes simples es el Portal IndexMundi y la de precios nacionales proviene de los reportes presentados en el Sistema de reporte de Información de Insumos Agropecuarios (SIRIAGRO) por los agentes vigilados en el marco del régimen de libertad vigilada a precios de agroinsumos operado por el MADR.

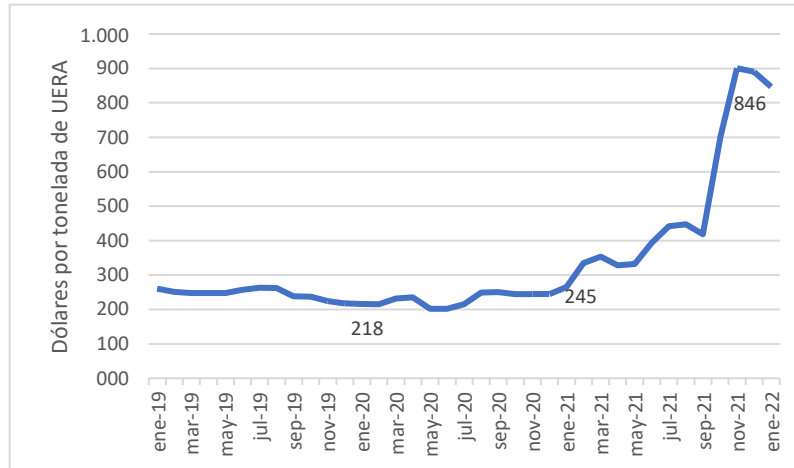


Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

Precio internacional mensual de la urea. 2019 – 2021



Fuente: Index Mundi

La influencia del incremento en el precio internacional generó una tendencia alcista en el precio nacional de la UREA desde finales de 2020 hasta ahora, durante este periodo a febrero de 2022 el precio de este fertilizante simple ha subido 150% en el eslabón productor-importador y el 108% a nivel distribuidor.

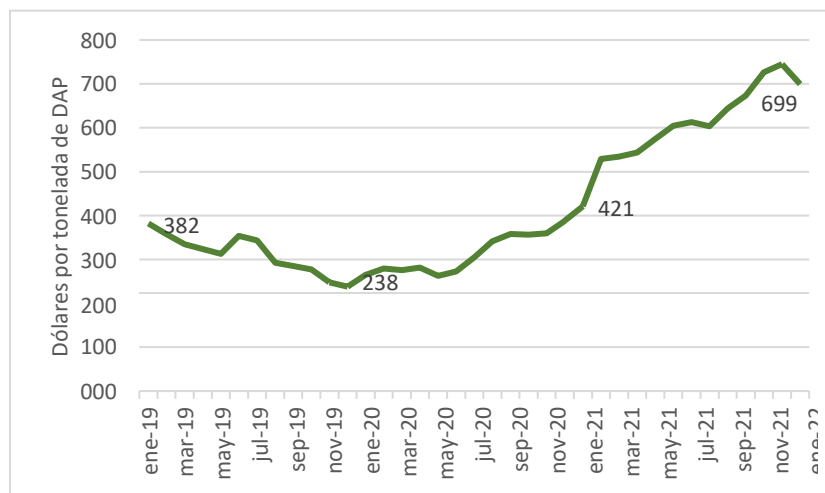
A nivel internacional el precio en dólares del DAP tuvo un incremento en el último año del 66% y del 90% calculado en pesos colombianos entre ene/2022 y ene/2021, lo cual obedece, además de las razones expuestas con anterioridad, a que el DAP viene recuperando los bajos precios de años anteriores a partir de enero de 2020. El precio nacional de este fertilizante fosforado en el eslabón productor-importador ha variado en el último año (feb/2022- feb/2021) el 99,7% y el 74,5% a nivel del distribuidor. En el periodo transcurrido durante la pandemia las variaciones fueron del 143,5% y 89,4% respectivamente.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20221000350681**

Fecha: **30-03-2022**

Precio internacional mensual del Fosfato Diamónico (DAP). 2019 - 2021

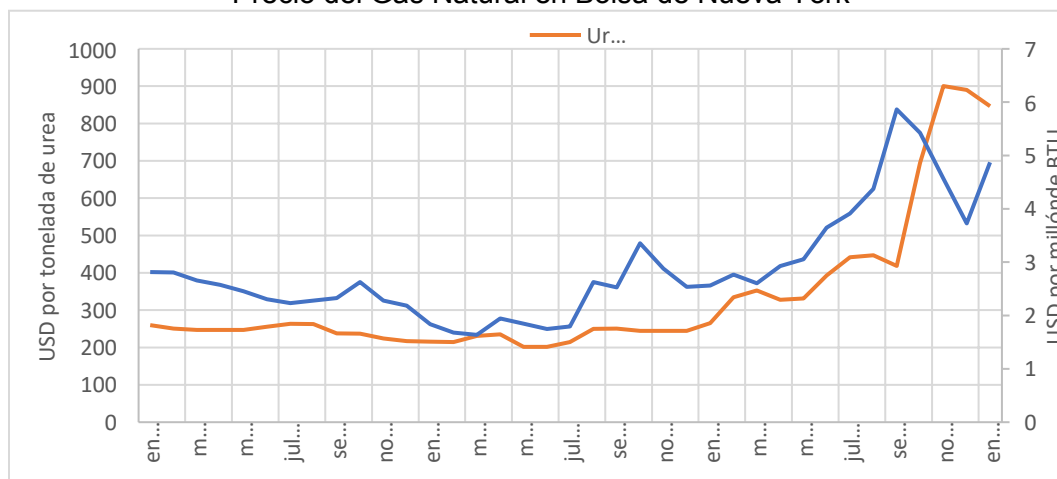


Fuente: Index Mundi

Incremento en el precio del gas natural.

Al analizar el panorama actual del precio de los hidrocarburos se observa que el precio del gas natural en bolsa de Nueva York ha venido incrementando el 161% desde febrero de 2020 a febrero de 2022, situación que influye en el alza de precios de los fertilizantes nitrogenados como la UREA, ya que este tipo de fertilizantes se producen a partir del gas natural (metanol).

Precio del Gas Natural en Bolsa de Nueva York



Fuente: <https://es.investing.com/commodities/natural-gas>



Al contestar por favor cite estos datos:

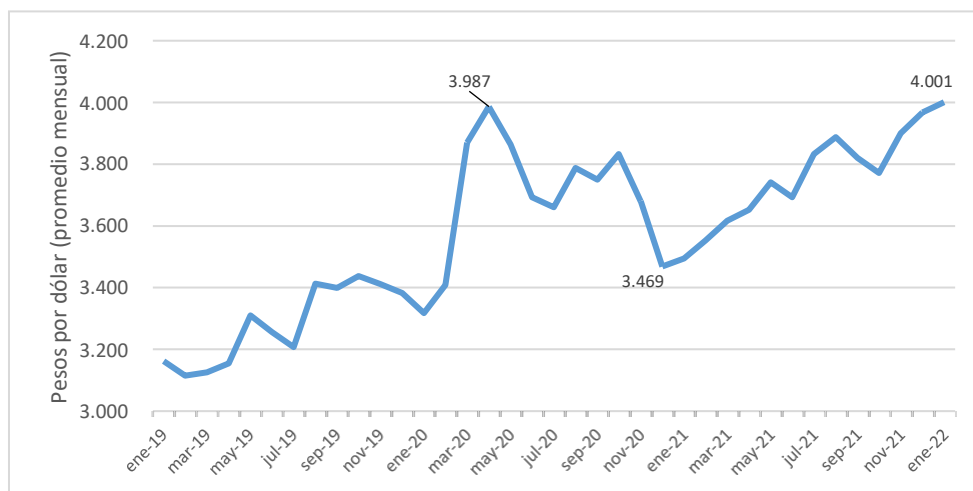
Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

El incremento en el precio del gas natural se debe a una menor producción por la caída de reservas, condiciones climáticas extremas, bajos inventarios de los principales productores, alta demanda de asia, recuperación de la demanda en Europa en época de invierno y afectación de plataformas marítimas por huracanes⁷.

Depreciación del peso frente al dólar.

Al tratarse de un mercado netamente importador, la volatilidad de la tasa de cambio tiene un impacto directo en el precio nacional. La tasa de cambio del peso respecto al dólar se depreció, es decir, perdió valor en 13,8% durante 2021, encareciendo aún más las importaciones. En diciembre de 2020 se pagó en promedio \$3.468,5 por cada dólar, mientras que en el último mes de 2021 el pago promedio por dólar fue \$3.967,8; llegando en enero de 2022 a \$4.000,7, el nivel más alto desde que se realiza la medición.



Precio promedio mensual del dólar. 2019 – 2022

Fuente: Banco de la República.

Aumento en el costo de fletes marítimos por la crisis de contenedores⁸

En la actualidad se está viviendo una de las mayores crisis del transporte marítimo, debido a diversos factores que vienen generando escasez de productos e incremento de precios de los insumos agropecuarios, entre otros sectores de la industria que dependen de materia prima importada.

⁷ <https://www.valoraanalitik.com/2021/09/02/fitch-eleva-previsiones-para-precios-gas-natural-2021-y-2022/>

⁸ Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=Rm8ulgsEaPk>

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

Esta crisis de contenedores se traduce en poco espacio para transportar productos y precios de fletes disparados.

En primer lugar, los contenedores no están donde tienen que estar por restricciones de la pandemia, puesto que muchos contenedores quedaron amontonados en puertos de América y Europa y no pudieron regresar a Asia.

En segundo lugar, las interrupciones en el tráfico marítimo por el mal tiempo debido a la temporada de tifones, llevo a cancelar operaciones en varios puertos chinos con restricciones para el control de la pandemia, teniendo como consecuencia que no estén funcionando a su máxima capacidad, alto tráfico marítimo y muchas zonas congestionadas con mayores tiempos de espera para descarga y carga.

Lo anterior, tiene efectos negativos en los mercados que dependen de materia prima importada, pues el incremento del flete conlleva a que también suba el precio de los productos. En cifras, un flete de China hacia EEUU costaba en septiembre de 2020 unos 4.000 dólares y un año después cuesta más de 20.000 dólares; es decir, se ha más que cuadruplicado su valor. Desde China al Norte de Europa pasó de 2000 dólares a 14.000 dólares, casi 7 veces más, en el mismo periodo.

En Colombia el incremento en los fletes ha alcanzado el 300%⁹, debido a que por efecto del confinamiento disminuyó la cantidad de trabajadores portuarios, cierre de agencias logísticas y reducción de barcos en las navieras. Por ejemplo, de acuerdo a cifras de Analdex, el flete para importar desde China ha pasado de una tarifa de alrededor de USD\$ 2.000 a una de USD\$ 8.000.

Respecto a la regulación de precios de los insumos agropecuarios:

El artículo 61 de la Ley 81 de 1988, indica que le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural determinar el establecimiento de la política de precios, su aplicación, así como la fijación cuando a ello haya lugar, por medio de resolución, de los precios de los bienes y servicios sometidos a control, en este caso, para los productos del sector agropecuario.

El artículo 60 de la misma Ley¹⁰, establece tres modalidades de intervención en el ejercicio de la política de precios: i) Régimen de control directo el cual implica que la entidad fijará el

⁹ <https://portalportuario.cl/costos-de-fletes-maritimos-aumentan-300-por-crisis-global-de-escasez-de-contenedores/>

¹⁰ "Artículo 60. De la Política de Precios. El ejercicio de la Política de Precios a que se refiere el literal d) del artículo 29. de la presente Ley podrá ejercerse, por parte de las entidades a que se refiere el artículo siguiente, bajo algunas de las modalidades que a continuación se consignan.

i) Régimen de control directo, en el cual la entidad fijará mediante resolución el precio máximo, en cualquiera de sus distintos niveles, que los productores y distribuidores podrán cobrar por el bien o servicio en cuestión; ii) Régimen de libertad regulada, en el cual la entidad fijará los criterios y la metodología con arreglo a los cuales los productores y distribuidores podrán determinar o modificar, los precios máximos en cualquiera de sus niveles respecto a los bienes y servicios sometidos a este régimen;

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20221000350681**

Fecha: **30-03-2022**

precio máximo que los productores y distribuidores podrán cobrar por el bien; ii) Régimen de libertad regulada; y, iii) Régimen de libertad vigilada que consiste en que los agentes vigilados podrán determinar libremente los precios de los bienes, según la oferta y la demanda, pero deben informar a la entidad sobre las variaciones y determinaciones de sus precios.

Con base en la facultad mencionada, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) desde el año 2006 adoptó el tercer nivel de intervención, es decir, puso en marcha una Política de Libertad Vigilada de Precios en el sector de insumos agropecuarios, con el propósito de recolectar información que le permitiera detectar posibles distorsiones en el mercado y así evitar un incremento injustificado y no competitivo en los precios de estos productos.

A partir de la Resolución 71 del 28 de marzo de 2020, el MADR adoptó una política de libertad vigilada de precios más focalizada frente a la coyuntura de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, sometiendo a vigilancia las canastas de productos relevantes o productos claves utilizados como insumos para la producción agropecuaria en el territorio nacional.

El proceso de gestión de información al interior del Ministerio se soporta en el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, a través del Sistema de Reporte de Información de Insumos Agropecuarios (SIRIAGRO), establecido en la citada resolución como mecanismo oficial del cumplimiento de la obligación de reportar de los agentes vigilados.

La información recolectada en el SIRIAGRO se utiliza para monitorear el mercado y realizar análisis de las condiciones de competencia y la evolución de los precios, de manera que se pueda determinar si existe posición dominante en los mercados relevantes y/o abuso de esa posición para la fijación de precios. Como resultado de este análisis, podrá definir si es necesario intervenir el mercado con una nueva política de precios en términos de regulación o control directo de los precios, de acuerdo con la facultad otorgada por la Ley 81 de 1988.

Como antecedente de la implementación de un mecanismo en términos de regulación y control es necesario resaltar que en el año 2008 el MADR estableció un Régimen de Libertad Regulada de Precios de los fertilizantes UREA, DAP y KCL, motivado por los fuertes incrementos de precios que se estaban registrando en el mercado nacional. Dichos incrementos se debían a que, en ese momento, se estaba atravesando por un periodo de

iii) Régimen de libertad vigilada, en el cual los productores y distribuidores podrán determinar libremente los precios de los bienes y servicios en cuestión, bajo la obligación de informar en forma escrita a la respectiva entidad sobre las variaciones y determinaciones de sus precios, de acuerdo con la metodología que la entidad determine. Las empresas cuyos bienes o servicios están sometidos a la política de precios que se señale en el presente artículo, tendrán derecho a exigir de la respectiva entidad que se modifique o se permita la modificación el precio en cuestión, consultando para ello el incremento de costos que se compruebe haya tenido el bien o servicio en el curso de los doce (12) meses siguientes a la fecha en la cual la entidad haya ejercido la política de precios en cualquiera de sus modalidades”.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

altos precios internacionales de estos insumos por distintos factores de oferta y demanda mundial, como sucede actualmente.

La medida adoptada generó un desabastecimiento del mercado nacional de fertilizantes, ya que a los precios regulados no era rentable para las casas comerciales importar estos insumos al país, lo cual afectaba no solo el mercado de simples sino también la fabricación de fertilizantes compuestos a partir de los tres elementos principales (Nitrógeno, Fósforo y Potasio).

En consecuencia, el mecanismo de regulación se tuvo que desmontar a los cuatro meses de funcionamiento, y se controló la situación de abastecimiento, pero con consecuencias en términos de sobrecostos por la tardía importación y la falta de disponibilidad de producto en el mercado internacional. Estas consecuencias se transmitieron y tuvieron su impacto en el bolsillo de los productores agropecuarios a nivel nacional.

De lo anterior, se concluye que una medida de regulación y control de precios se debe tomar con base en argumentos técnicos y económicos sólidos que permitan evidenciar una falla de mercado que corregir.

5.” ¿Cómo ha afectado el precio de los agroinsumos el conflicto que actualmente se presenta entre Rusia y Ucrania?”.

El conflicto actual con la invasión de Rusia y Ucrania comenzó el 24 de febrero de 2022, a solo un mes de haber iniciado, es un tiempo corto para poder identificar los efectos en el precio de insumos agropecuarios, teniendo en cuenta que las empresas que reportan información al Ministerio en el marco de la Resolución 071 de 2020¹¹, presentan los reportes mensualmente los primeros días 10 de cada mes.

Si embargo, es importante mencionar que Rusia es un proveedor importante de fertilizantes para Colombia y que el conflicto geopolítico con Ucrania puede ocasionar la disminución de la oferta de fertilizantes, no solo en nuestro país sino a nivel global con impacto en la seguridad alimentaria, por ser Rusia el segundo productor de fertilizantes, después de China, y primer exportador en el mundo.

6. “¿Se ha analizado la fecha de reducción del ciclo progresivo de aumento de los precios de estos productos?”-

Como se describió en el análisis anterior, la coyuntura por la que hoy atraviesa el país es una situación global ocasionada por factores externos difíciles de agenciar por los gobiernos, con el inconveniente de no poder proyectar lo que pasará en el futuro en el mercado de fertilizantes respecto al suministro y el nivel de los precios.

¹¹ Resolución 071 de 2020 por la cual Por medio de la cual se fija una política de precios de insumos agropecuarios en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20221000350681**

Fecha: **30-03-2022**

7. “¿Qué estrategias y mecanismos ha diseñado la entidad para lograr la reducción progresiva de los precios de los insumos agroquímicos en el país?”.

Bajo las circunstancias descritas anteriormente, el Gobierno Nacional, representado a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, viene haciendo ingentes esfuerzos para reducir la presión que los productores agropecuarios tienen sobre sus costos de producción y la rentabilidad de la actividad productiva con medidas en diferentes frentes de acción, como los que se describen a continuación:

a) Programa de apoyo a pequeños productores para la adquisición de insumos agropecuarios (2020-2021).

Mediante Resolución 169 de 2020 se estableció el Programa de apoyo a pequeños productores para la adquisición de insumos agropecuarios, con el fin de aliviar los efectos adversos del Coronavirus COVID-19 en el Campo Colombiano.

Los beneficiarios debían ser pequeños productores agropecuarios de los siguientes productos: frutas, tubérculos y plátanos, hortalizas, frijol, cacao, bovinos (carne o leche), avicultura (pollo o huevo), porcinos, acuicultura y ovino- caprino (carne o leche), según la distribución y relación de insumos señalada en la citada Resolución.

El apoyo consistió en que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconocía un 30% de la compra de fertilizantes y alimentos para animales más utilizados en las actividades agropecuarias por un valor de hasta \$1.300.000 por productor, para tal caso, los productores podían hacer más de 3 compras en el almacén asignado para poder acceder al valor máximo del apoyo.

El beneficio al pequeño productor se realizó vía descuento a través de los almacenes de agro insumos habilitados por el operador, mediante un estudio de mercado. Para el pago del descuento, los establecimientos comerciales debieron acreditar ante Fiduagraria S.A. la factura de compra como evidencia de la transacción comercial, entre otros soportes.

En el territorio nacional se beneficiaron 13.351 pequeños productores, 59% del sector agrícola y 41% del sector pecuario.

Distribución de pequeños productores apoyados por línea productiva y departamento:

Línea Productiva	No. Beneficiarios
Tubérculos y Plátanos	3.361
Frutas	3.240
Bovino	2.412
Avícola	1.634



El campo
es de todos

Minagricultura

20221000350681

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

Línea Productiva	No. Beneficiarios
Porcinos	976
Hortalizas	894
Pesca y Acuicultura	375
Legumbres	286
Cacao	157
Ovino-caprino	16
Total Beneficiarios	13.351

Departamento	No. Beneficiarios
Antioquia	660
Tolima	658
Córdoba	586
Valle Del Cauca	391
Caldas	312
Cauca	297
Arauca	289
Bolívar	206
Meta	166
Putumayo	103
Caquetá	98
Quindío	75
Cesar	61
Casanare	55
Sucre	50
Risaralda	29
Magdalena	15
Atlántico	8
La Guajira	3
Bogotá, D. C.	2
Amazonas	2
Vichada	1
Total Beneficiarios	13.351

Fuente: DCAF - MADR

El programa se ejecutó hasta el 31 de julio/2021 con valor total del apoyo otorgado de \$11.538 millones aproximadamente.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

b) Ley 2183 de 2022.

Iniciativa legislativa promovida por el Gobierno Nacional a través de esta cartera, por medio de la cual se crean instancias para el fortalecimiento institucional, en aras de facilitar la solución de las múltiples causas de los problemas identificados en el eslabón de insumos agropecuarios, y medidas para mejorar el acceso a estos bienes por parte de los productores del sector agropecuario. Con la Ley 2183 de 2022 se busca:

- Fortalecer la capacidad institucional e implementar una política integral, a través del Sistema Nacional de Insumos Agropecuarios, que contemple actores y condiciones para establecer soluciones a las distorsiones del mercado y a las problemáticas que se evidencien como riesgos para el normal abastecimiento de estos bienes determinantes para la producción agropecuaria.
- Contribuir al acceso en mejores condiciones a los insumos agropecuarios por parte de los productores del sector agropecuario mediante la implementación de acciones diferenciales dirigidas a los pequeños productores y mujeres rurales del sector agropecuario.
- Proveer información técnica clara, confiable y oportuna para la toma de decisiones y la adopción de políticas públicas relacionadas con insumos agropecuarios, que permitan, entre otros, atacar y evitar distorsiones del mercado, abusos en la fijación de precios y prácticas anticompetitivas.
- Mejorar la oferta de insumos agropecuarios mediante la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de nuevos productos que sean ambientalmente sostenibles, así como la creación y el funcionamiento de nuevas plantas regionales ubicadas estratégicamente para atender la demanda.
- Disponer de plataformas tecnológicas que faciliten el acceso a los insumos agropecuarios y la comercialización de servicios y productos ofrecidos por los agricultores, con el objeto de acortar la cadena de comercialización.

c) Beneficios de Reducción Arancelaria .

Esta cartera recomendó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo la reducción arancelaria al 0% de una lista de insumos agropecuarios sin producción nacional. En este momento dicha entidad está expidiendo el decreto reglamentario que aplica el beneficio a las partidas arancelarias seleccionadas como medida para frenar la inflación en los precios de los alimentos.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

d) Política de libertad vigilada de precios de insumos agropecuarios.

La política de libertad vigilada de precios de insumos agropecuarios, reglamentada a través de la Resolución 071 de 2020¹², permite dar un mensaje de vigilancia permanente a los eslabones de la cadena del mercado para frenar prácticas anticompetitivas, de especulación, entre otros fenómenos, de manera que las afectaciones en los costos de producción de los diferentes cultivos y actividades pecuarias no sean arbitrarias sino justificadas en situaciones económicas.

Así mismo, brinda insumos para atender las solicitudes de información de las entidades gubernamentales y público en general respecto a estadísticas de precios, directorio de productores-importadores y distribuidores de insumos, volúmenes de producción y ventas (tamaño de mercados), principales productos utilizados en las actividades productivas agropecuarias, entre otros.

Ayuda a entender las variables que determinan la fijación de precios en el mercado, las condiciones de competencia, etc., en términos generales, facilita la toma de decisiones, formulación de política pública y gestión del conocimiento.

Adicionalmente, la información recolectada en el marco de la vigilancia es fuente primaria de información para la construcción de herramientas de medición de precios, como el indicador de precios de insumos construido por la UPRA para facilitar el monitoreo de precios, con el propósito de operar como el IPC.

e) Ruedas de Negocio de Insumos Agropecuarios.

Jornadas de negocio que se desarrollaron en región durante el segundo semestre del año 2021, en el marco de la estrategia de Agricultura por Contrato, como ejercicio piloto para promover la compra centralizada de insumos agropecuarios por parte de gremios de la producción agropecuaria, asociaciones y productores. Las jornadas se desarrollaron en las siguientes regiones:

Villanueva (Guajira)	Canalete (Córdoba)
Funza (Cundinamarca)	Cartagena (Bolívar)
Miranda (Cauca)	Valledupar (Cesar)
Barranquilla (Atlántico)	Florencia (Caquetá)
Cali (Valle del Cauca)	Magangué (Bolívar)
San Andrés Islas	Necoclí (Antioquia)
Arauca (Arauca)	Orito (Putumayo)
Tuluá (Valle del Cauca)	Bucaramanga (Santander)

¹² Resolución 071 de 2020 por la cual Por medio de la cual se fija una política de precios de insumos agropecuarios en el marco de la emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 417 de 2020.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

Carmen de Bolívar (Bolívar)	Cúcuta (Norte de Santander)
Cúcuta (Norte de Santander)	Pasto (Nariño)
Sincelejo (Sucre)	

En las jornadas de Agricultura por Contrato que se desarrollarán en el 2022 también se va a incluir el énfasis en insumos agropecuarios para seguir propiciando el espacio de encuentro entre la oferta y demanda de agroinsumos, para que por medios asociativos pequeños y medianos productores puedan acceder a un mayor canal de distribución por volumen de compra para obtener mejores precios.

En las jornadas de negociación están participando entidades financieras como Finagro y el Banco Agrario de Colombia para ofrecer a los actores de la punta compradora la posibilidad de contar con los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del pago a los distribuidores de los insumos negociados.

f) Índice de precios de fertilizantes y plaguicidas.

Con la UPRA y el DANE se construyó el Índice de Precios de Fertilizantes y Plaguicidas en aras de medir la variación promedio de los precios mensuales de la canasta de insumos más utilizados en las actividades agrícolas, con los siguientes objetivos:

- Presentar la relación de precios de una canasta de insumos entre el periodo de análisis y la base de referencia.
- Sintetizar el comportamiento de un conjunto heterogéneo de precios en un solo valor.
- Facilitar la lectura al comportamiento de un fenómeno en el tiempo o entre distintas regiones.
- Medir el impacto de una externalidad sobre los precios de la canasta analizada.
- Apoyar la adopción de políticas.
- Producir información de orientación para toma de decisiones en política pública.
- Facilitar el análisis de costos, rentabilidad y competitividad.

La consulta del índice y soporte metodológico de su construcción está disponible en:

<https://www.upra.gov.co/web/guest/indice-de-precios-de-insumos-agricolas?inheritRedirect=true>

g) Mecanismo de Denuncias.

Conscientes que por la coyuntura actual de incremento en los precios de agro insumos se pueden estar presentando hechos de especulación en las regiones, en el año 2020 y 2021 se habilitó el Whatsapp de la línea telefónica 3206717746 para que la ciudadanía pueda presentar sus denuncias. La información registrada a través de estos canales es contrastada y verificada con las bases de datos de precios de los productos agropecuarios

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

vigilados en la política libertad vigilada de precios del Ministerio. Las denuncias se reportaron a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), para iniciar las investigaciones administrativas pertinentes.

8.” *¿Cuáles programas adelanta la entidad con el fin de otorgar subsidios y beneficios para la adquisición de insumos químicos para actividades agropecuarias?*”.

Esta cartera adelanta los aspectos técnicos, administrativos y financieros necesarios para apoyar a los pequeños y medianos productores para que, una vez se tenga la entidad fiduciaria pública contratada para la administración del FAIA y el monto de recursos disponible, se ejecuten los programas asociados a las actividades de las operaciones autorizadas del FAIA.

9. “*¿Cuáles son las razones de la actual situación de la Agroindustrial Monomeros Colombo Venezolanos?*”.

La pregunta número 9 fue trasladada a la Superintendencia de Sociedades radicado 20221000347391 por considerar que es una pregunta que deben responder en el marco de la Ley 222 de 1995 artículo 84, 85 y 86.

10. “*Si se cierra o se liquida la Agroindustrial Monomeros Colombo Venezolanos, ¿las demás empresas dedicadas a esta actividad pueden garantizar la demanda de fertilizantes y la seguridad alimentaria del país?*”.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no dispone de información directa del resto de empresas dedicadas a actividades mercantiles de fertilizantes para afirmar que estas podrían suplir la participación de Monómeros en dicho mercado.

Sin embargo, recientemente en el año 2018 llegó a Colombia NUTRIFERT, quienes compartieron una publicación con el Ministerio denominada “El Origen, NUTRIFERT en un contexto global”, en la que indican que luego de analizar las ventajas competitivas y reconocer al país como un mercado de gran potencial de desarrollo a nivel regional y global, por sus condiciones climáticas, geográficas y recursos hídricos, unido a su gran experiencia en el sector agroindustrial, decidió iniciar sus operaciones con un proceso de evaluación y entendimiento de los requerimientos del mercado agrícola en el sector de fertilizantes y nutrición vegetal, para dar comienzo al proceso de obtención de las certificaciones como importador y productor de fertilizantes.

Así mismo en la publicación se menciona que NUTRIFERT atiende de manera directa los canales de comercialización que atendían sectores importantes como el café, el arroz, la papa y el banano, también abrieron negocios específicos con grandes ingenios azucareros y núcleos palmeros, todos estos sectores los de mayor demanda de fertilizantes en el país, lo cual fue posible gracias al diseño de un portafolio de fertilizantes compuestos

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

diversificados para atender diferentes cultivos, teniendo como objetivo cubrir el 45% del volumen de fertilizantes NPK del país.

Lo anterior representa una oportunidad de sustitución de cuotas de mercado de Monómeros, en caso de ser necesario, por un eventual cierre o liquidación de la compañía que hoy tiene una participación en el mercado nacional de fertilizantes del 35% (incluido Ecofertil, empresa respaldada por Monómeros)¹³.

11. “¿La Superintendencia de Industria y Comercio Informará los avances de la investigación en lo que no tenga reserva, sobre las supuestas irregularidades en las que incurrió la citada Monómeros?”

La pregunta número 11 fue trasladada a la Superintendencia de Industria y Comercio, radicado 20221000347381, debido a que de la misma pregunta se deduce que debe ser dicha entidad la que debe responder.

12. “La crisis de la Agroindustrial Monómeros Colombo Venezolanos pone en peligro el campo colombiano, en caso afirmativo o negativo explicar las razones”.

En la siguiente tabla se relacionan las compañías más representativas por volumen de ventas calculado con base en la información reportada por los agentes del mercado en el marco de la política de libertad vigilada de precios de insumos agropecuarios (Resolución 071 de 2020) del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

**Participación % de toneladas comercializadas de fertilizantes por empresa
(feb/2020-dic 2021)**

EMPRESA	% Participación en toneladas comercializadas (2020-2021)
MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A.	28,9%
YARA COLOMBIA S.A.	27,3%
PRECISAGRO SAS	16,3%
NUTRICIÓN DE PLANTAS S.A.	7,6%
ECOFERTIL S.A.	6,3%
C.I. DE AZUCARES Y MIELES S.A.	5,3%

¹³ El porcentaje de participación de Monómeros en el mercado nacional de fertilizantes se tomó con base al total de toneladas comercializadas por esta compañía entre el año 2020 y 2021 respecto al total nacional, según las estadísticas generadas por el Grupo de Insumos del MADR, a partir información reportada en el SIRIAGRO.

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

EMPRESA	% Participación en toneladas comercializadas (2020-2021)
CI ACEPALMA SA	3,0%
MANUCHAR COLOMBIA CIA SAS	2,9%
DISAN COLOMBIA S.A	2,2%
EMPRESA COLOMBIANA DE PRODUCTOS VETERINARIOS - VECOL S.A	0,2%
DIABONOS S.A.	0,04%
Total general	100%

Fuente: DCAF - MADR

De acuerdo con la anterior información de contexto, se puede concluir que los riesgos en la agricultura colombiana frente a un posible obstáculo en el desarrollo del objeto social de la empresa Monómeros S.A. estarían asociados principalmente a una disminución de la oferta de fertilizantes en el país, lo cual podría conducir a una reducción de la productividad del sector agrícola y, por ende, de los ingresos de los productores, con incidencia en la seguridad alimentaria de los colombianos.

13. “¿Cuáles son las condiciones de aranceles que existen para la importación de fertilizantes?”.

Actualmente, los países miembros de la Comunidad Andina se encuentran facultados para adoptar modificaciones en materia arancelaria, de conformidad con la Decisión 805 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás normas concordantes sobre política arancelaria común.

El artículo 23 de la Ley 2183 de 2022, establece que los insumos agropecuarios serán importados a una tasa arancelaria del 0% por el término de un año una vez promulgada esta Ley. Adicionalmente, establece que el Gobierno Nacional evaluará los efectos comerciales de la medida con el fin de determinar la continuidad de la exención.

A la fecha, algunos Decretos prevén una tasa arancelaria del 0% para algunos fertilizantes, a saber: Decreto 272 del 13 de febrero de 2018, Decreto 894 del 26 de junio del 2020 y Decreto 307 del 3 de marzo del 2022.

Adicionalmente, se encuentra publicado un proyecto de Decreto para firma del Gobierno Nacional, donde contempla una lista de productos que se enmarcan como insumos agropecuarios y se les establece una tasa arancelaria del 0%. <https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2022>.

Se anexa cuadro con la relación de los fertilizantes que a la fecha se encuentran con diferimiento arancelario y su respectiva normatividad.



El campo
es de todos

Minagricultura

20221000350681

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

SUBP ARTIDA ARANCEL ARIA	DESCRIPCION SUBPARTIDA	ARANCEL APLICADO	Observaciones
CAP 31	Abonos		
3101001000	Guano de aves marina	0%	Decreto 272/2018
3101009000	Los demás	0%	Decreto 307/2022
3102101000	urea Con un porcentaje de nitrógeno superior o igual a i 45,0 % pero inferior o igual a 46,6 % en peso	0%	Decreto 272/2018
3102109000	Las demás ureas	0%	Decreto 272/2018
3102210000	Sulfato de amonio.	0%	Decreto 894/2020
3102210000	Sulfato de amonio	0%	Decreto 894/2020
3102290000	Abonos Abonos minerales o químicos nitrogenados. - Sulfato de amonio; sales dobles y mezclas entre sí de sulfato de	0%	Decreto 894/2020
3102300000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	0%	Decreto 272/2018
3102400000	Mezclas de nitrato de amonio con carbonato de calcio u i otras materias inorgánicas sin poder fertilizante	0%	Decreto 272/2018
3102500000	Nitrato de sodio	0%	Decreto 272/2018
3102600000	Sales dobles y mezclas entre si, de nitrato de calcio y de nitrato de amonio.	0%	Decreto 894/2020
3102800000	Mezclas de urea con nitrato de amonio en disolucion acuosa o amoniacal.	0%	Decreto 894/2020
3102901000	Mezclas de nitrato de calcio con nitrato de magnesio	0%	Decreto 272/2018
3102909000	Los demás, abonos minerales o químicos nitrogenados, incluidas las mezclas no comprendidas en las subpartidas precedentes.	0%	Decreto 307/2022
3103110000	Superfosfatos:	0%	Decreto 272/2018
3103190000	los demás superfosfatos	0%	Decreto 272/2018
3103900000	Los demás abonos minerales o químicos fosfatados.	5%	Decreto 1881/2021* Esta subpartida arancelaria esta contemplada dentro del proyecto de decreto aprobado mediante Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en sesiones 353 del 14 de febrero y 354 del 17 de febrero de 2022. Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para la importación de
3104202000	Con un contenido de potasio, superior o igual a 58% pero inferior o igual a 63,1 % en peso, expresado en óxido de potasio	0%	Decreto 272/2018
3104209000	Los demás cloruros de potasio.	0%	Decreto 272/2018
3104300000	Sulfato de potasio	0%	Decreto 272/2018
3104901000	Sulfato de magnesio y potasio	0%	Decreto 272/2018
3104909000	Los demás	0%	Decreto 272/2018
3105100000	abonos y minerales, Productos de este Capitulo en tabletas o formas 5 similare	0%	Decreto 307/2022
3105200000	Abonos minerales o químicos con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, fósforo y potasio.	0%	Decreto 894/2020
3105300000	Hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0%	Decreto 272/2018
3105400000	- Dihidrogenoortofosfato de amonio (fosfato monoamónico), incluso mezclado con el hidrogenoortofosfato de diamonio (fosfato diamónico)	0%	Decreto 272/2018
3105510000	Abonos minerales químicos que contengan nitratos y fosfatos.	0%	Decreto 894/2020
3105590000	Los demás	0%	Decreto 272/2018
3105600000	Abonos minerales o químicos con los dos elementos 5 i i fertilizantes: fósforo y potasio	0%	Decreto 272/2018
3105901000	Nitrato sódico potásico (salitre)	0%	Decreto 272/2018
3105902000	Los demás abonos minerales o químicos con los dos elementos fertilizantes: nitrógeno y potasio	0%	Decreto 894/2020
3105909000	Los demás	0%	Decreto 272/2018

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

14.” Informar, ¿Cuáles fueron las razones o causas por las que se paralizó la única empresa pública denominada FERTICOL con sede en Barrancabermeja departamento de Santander y que produce abonos industriales para el campo, la cuál se encuentra paralizada desde el año 2017?”.

La pregunta número 14 fue trasladada a la Gobernación de Santander Secretaria de Hacienda bajo radicado 20221000347371, conforme al Decreto 028 de 2022 de la Gobernación de Santander.

15. “¿Cuáles son las razones para que del gobierno nacional para no promocionar la producción de urea con el gas natural que se extrae de los yacimientos de gas en el país, explicando especialmente la incidencia de los precios internacionales del gas natural y el precio interno?. Favor indicar si es posible tener un precio interno de gas natural igual o menor del internacional exclusivamente para la producción de urea y otros fertilizantes”.

La pregunta número 15 fue trasladada al Ministerio de Minas y Energía, radicado 20221000347361. Esto debido a que por la naturaleza de la pregunta el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no es competente para dar la respuesta y, de conformidad con la ley 1755 de 2015, es pertinente dar traslado de la misma al Ministerio de Minas y Energía con fundamento en el decreto 1073 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de minas.

16. “Sírvese detallar, discriminados por productor -producto -región, los beneficiarios de la ley de crédito agropecuario a la fecha.”

CRÉDITO DE FOMENTO AGROPECUARIO (Líneas Blandas).

Con relación al Crédito de Fomento Agropecuario y su destinación, la Ley 16 de 1990 “Por la cual se constituye el Sistema Nacional de Crédito Agropecuario, se crea el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro , y se dictan otras disposiciones”, establece que el Crédito Agropecuario se otorga para la financiación de capital de trabajo, la inversión nueva o los ensanches requeridos en las actividades indicadas y se debe destinar primordialmente para: Impulsar la producción en sus distintas fases, capitalizar el sector agropecuario, incrementar el empleo, estimular la transferencia tecnológica, contribuir a la seguridad alimentaria de la población urbana y rural, promover la distribución del ingreso, fortalecer el sector externo de la economía y mejorar las condiciones sociales y económicas del sector rural del país.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

En la vigencia 2021, a través de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, se aprobó y actualmente se encuentra vigente la Resolución No. 04 de 2021 *"Por la cual se modifica y compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones"*, que modificó la Resolución No. 01 de 2016 *"Por medio de la cual se compila la reglamentación del destino del crédito agropecuario y rural, se definen sus beneficiarios, condiciones financieras y se adoptan otras disposiciones."*; a través de la cual la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario - CNCA, determinó los siguientes aspectos:

Actividades Financiadas del Crédito de Fomento Agropecuario.

1. La siembra, sostenimiento y cosecha de especies vegetales.
2. La producción pecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, y su sostenimiento. Tratándose de zootecnia, la misma se financiará en todas las actividades y líneas de acuerdo con la Ley 611 de 2000, por la cual se regula el manejo sostenible de la fauna silvestre y acuática, y el aprovechamiento de la misma y sus productos, el cual se podrá efectuar a través de cosecha directa o de zootecnia de ciclo cerrado y/o abierto.
3. La transformación y/o comercialización de productos nacionales en las distintas fases del proceso de producción y/o comercialización de bienes originados directamente o en forma conexa o complementaria, en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia, y pesqueras.
4. La prestación de servicios de apoyo y/o complementarios a la producción primaria, de bienes originados en la explotación de actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueras, su comercialización o transformación.
5. Adquisición, reparación y mantenimiento de Maquinaria y Equipo
6. Adecuación de tierras e infraestructura.
7. Investigación en aspectos relacionados con actividades agropecuarias, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia, y pesqueras.
8. Las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3 de la Ley 731 de 2002.
9. Microcrédito, a través de Capital de trabajo para actividades agropecuarias y rurales en los términos de los Artículos 3, 4 y 7 de la Ley 731 de 2002 o la que la modifique o derogue.
10. La constitución, compra o capitalización de personas jurídicas, para desarrollar dentro de su objeto, la actividad agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia y pesquera, y las actividades rurales.
11. La construcción o mejoramiento de vivienda rural.
12. La normalización de operaciones de crédito dentro del SNCA de acuerdo con la Resolución 04/2021.
13. Compra y gastos para la formalización de la tierra de pequeños y medianos productores.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

Beneficiarios: Como beneficiarios del Crédito Agropecuario, la Comisión determinó, entre otros, las personas que pueden acceder al financiamiento y los clasificó así:

BENEFICIARIOS	CLASIFICACIÓN
Pequeño Productor	El pequeño productor se define de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 1071 de 2015 modificado por el Decreto 691 de 2018
Jóvenes Rurales	Definidos como personas naturales que tengan entre 18 y 28 años, con activos que no superen el 70% de los definidos para Pequeño Productor.
Mujer Rural	Se define de acuerdo con lo establecido en la Ley 731 de 2002 y para sus efectos será aquella cuyos activos totales no superen el 70% de los definidos para los pequeños productores.
Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Definidas en la Ley 70 de 1993.
Mediano Productor	Aquel que no clasifique como pequeño productor y cuyos activos totales sean inferiores o iguales al equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv).
Gran Productor	Aquél cuyos activos totales sean superiores al equivalente a cinco mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (5.000 smmlv)
Población calificada como Víctima	Persona natural que califique como víctima en los términos de la Ley 1448 de 2011, que se encuentra inscrita en el Registro Único de Víctimas que realiza la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o quien haga sus veces.
Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada	Personas que se encontraban al margen de la Ley pero que abandonaron las armas y se reinsertaron o reincorporaron a la vida civil, que cuenten con certificación del Comité Operativo para la Dejación de las Armas (CODA) o de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o quienes hagan sus veces.
Población vinculada al PNIS	Población que cuenta vinculada al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, o quien haga sus veces



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

BENEFICIARIOS	CLASIFICACIÓN
Esquemas asociativos y de esquemas integración	<p>Son aquellos que cuenten con asistencia técnica, economías de escala, comercialización de la producción esperada en condiciones preestablecidas acordes con los mercados, y con mecanismos que propicien el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, incluidas las financieras, que cumplan con lo siguiente:</p> <p>Esquemas Asociativos: Son aquellos integrados por asociaciones, cooperativas o por organizaciones del sector solidario, cuyo objeto sea la producción, comercialización o transformación agropecuaria, piscícola, apícola, avícola, forestal, acuícola, de zootecnia, pesquera, o el desarrollo de las actividades rurales mencionadas en el Artículo 3 de la Ley 731 de 2002, que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones, quienes pueden ser responsables del pago del crédito u organizar esquemas de responsabilidad individual de sus asociados:</p> <ul style="list-style-type: none">i. En el caso de siembra, que se agrupen productores agropecuarios y que por lo menos el 50% del área a sembrar con el crédito solicitado corresponda a pequeños productores.ii. En otras actividades, que por lo menos el 50% del número de asociados o cooperados clasifiquen como pequeños productores. <p>Los Esquemas Asociativos podrán tener participación de medianos y grandes productores, con sujeción a las condiciones establecidas respecto del porcentaje de participación de pequeños productores.</p> <p>Los pequeños y medianos productores vinculados a esquemas asociativos podrán de forma individual obtener las tasas definidas para este esquema. Para ello deberá demostrarse que sus unidades productivas se encuentran vinculadas a los programas de la respectiva organización con asistencia técnica</p> <p>Esquemas de Integración: Son aquellos estructurados por una persona natural o jurídica denominada Integrador, quien será el responsable del pago del crédito, en beneficio de productores integrados en el esquema, quien deberá disponer de la capacidad administrativa y servicio de asistencia técnica, y quien será responsable de estructurar los proyectos de comercialización de la producción que se obtenga a través del sistema.</p> <p>El integrador deberá seleccionar y vincular como beneficiarios del programa asociativo a los pequeños y/o</p>



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

BENEFICIARIOS	CLASIFICACIÓN
	medianos productores que se denominarán integrados, para llevar a cabo las inversiones objeto de financiación.
Departamentos, Distritos y Municipios	Corresponden a las personas jurídicas de derecho público autorizadas mediante la Ley 617 de 2000. Para los beneficiarios definidos como Departamentos, Distritos y Municipios, los créditos sólo podrán concederse para los destinos que en el Manual de Servicios de FINAGRO se clasifiquen en: Infraestructura y Adecuación de Tierras; Infraestructura, Maquinaria y Equipos para Transformación y Comercialización; Infraestructura, Maquinaria y Equipos para Servicios de Apoyo; Adquisición de Maquinaria, Implementos y Equipos para la producción; y para la Prestación de Asistencia Técnica a los productores agropecuarios, piscícolas, apícolas, avícolas, forestales, acuícolas, de zootecnia y pesqueros. Las inversiones financiadas a Departamentos, Distritos y Municipios no tendrán acceso al ICR ni a las Líneas Especiales de Crédito con tasa subsidiada.
Microempresario	Personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019 o en las normas que lo modifiquen, que tengan activos iguales a los definidos para pequeño productor, y que sus ingresos en el año anterior a la solicitud de crédito sean iguales o inferiores al equivalente a 23.563 UVT

Fuente: FINAGRO

Condiciones Financieras: Las condiciones financieras vigentes de los créditos de fomento agropecuario son:

Condiciones financieras en IBR		
Beneficiarios.	Tasa de redescuento nominal	Tasa de interés nominal
Pequeños productores	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 6.7%
Joven rural con activos que no superen el 70% de los definidos para los pequeños productores.	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 6.7%
Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 6.7%
Mujer rural con activos que no superen el 70% de los definidos para los pequeños productores.	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 4.8%



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

Población Calificada como Víctima	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 1.9%
Población desmovilizada, reinsertada y reincorporada	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 1.9%
Población vinculada al PNIS	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 1.9%
Pequeños productores - zonas de reserva campesina	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 5.9%
Medianos productores	IBR + 0.9%	Hasta IBR + 9.5%
Grandes productores	IBR + 1.9%	Hasta IBR + 9.5%
Esquema asociativo	IBR - 3.5%	Hasta IBR + 4.8%
Esquema de integración	IBR - 1.1%	Hasta IBR + 6.7%
Microempresarios	IBR + 2.5%	Hasta la máxima permitida
Departamentos, distritos y municipios	IBR - 2.6%	Hasta IBR + 9.50%
Integrador Bursátil comprador	IBR -1.1%	Hasta IBR + 6.7%

Fuente: FINAGRO.

Conforme lo expuesto; los resultados de la ejecución de la Política de Financiamiento - Crédito de Fomento Agropecuario, se detalla, así:

Crédito de Fomento Agropecuario.

En el período comprendido entre Agosto2018-Febrero2022, se registró 1.666.573 operaciones de crédito por valor de \$81,3 billones; los grandes productores registraron 41.501 operaciones de crédito, que corresponden al 2.49% del número total de operaciones, por valor \$57,9 billones equivalente al 71% del valor total del crédito, los medianos productores registraron 209.819 operaciones de crédito, que corresponden al 12.6% del número total de operaciones, por valor \$12 billones equivalente al 15% del valor total del crédito, mientras que los pequeños productores registraron 1.415.253 operaciones de crédito, que corresponden al 84.9% del número total de operaciones, por valor \$11,38 billones equivalente al 14% del valor total del crédito. Lo anterior conforme el detalle del archivo Excel anexo.

La participación:

AÑOS	GRANDE		MEDIANO		PEQUEÑO	
	Cantidad	Valor Crédito	Cantidad	Valor Crédito	Cantidad	Valor Crédito
2018	4.355	4.492.152.	23.522	1.079.089	155.922	1.082.254
2019	11.098	13.599.421	58.805	3.146.614	343.830	2.503.506
2020	11.757	17.109.635	61.735	3.586.970	439.745	3.514.335
2021	11.752	20.098.439	56.908	3.667.974	411.318	3.695.194
2022*	2.539	2.646.063	8.849	544.431	64.438	582.169
Total	41.501	57.945.710	209.819	12.025.078	1.415.253	11.377.458

Datos: Agosto2018-Febrero2022*



El campo
es de todos

Minagricultura

20221000350681

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20221000350681

Fecha: 30-03-2022

Fuente: Finagro.

Departamentos top 10 con mayores porcentajes en el valor del crédito fueron:

Departamentos	%	Operaciones	Valor (millones)
BOGOTÁ, D.C.	20%	21.058	16.235.591
ANTIOQUIA	17%	164.082	13.602.739
VALLE DEL CAUCA	13%	62.824	10.720.258
CUNDINAMARCA	9%	160.619	7.217.862
SANTANDER	6%	110.738	4.780.161
ATLÁNTICO	6%	10.366	4.547.107
TOLIMA	3%	107.961	2.393.989
HUILA	3%	121.226	2.241.556
BOYACÁ	3%	173.876	2.072.606
META	3%	47.031	2.060.339

Datos: Agosto2018-Febrero2022*

Fuente: Finagro.

De lo anterior, se registra, en el período correspondiente de Agosto de 2018 a Febrero de 2022; para la atención de necesidades de **capital de trabajo**, una colocación de 797.989 operaciones de crédito de fomento, por valor de \$42.09 Billones, Inversión, un total de 580.702 operaciones de crédito de fomento, por valor de \$20.75 Billones y Normalización, un total de 287.882 operaciones, por valor de \$18.5 Billones. (Anexo Archivo Excel Hoja Línea de Producción).

En estos términos y en el marco de las competencias asignadas a esta Cartera Ministerial, emitimos respuesta a su solicitud.

Cordial saludo,

CAMILO ERNESTO SANTOS ARÉVALO

Viceministro de Asuntos Agropecuarios (E)

Revisó: Miguel Ángel Aguiar Delgadillo- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Lorena Prieto – Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

Isabel Campo - Viceministerio de Asuntos Agropecuarios

Luis Felipe Duarte - Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Ángela María Burbano-Directora de la Oficina de Asuntos Internacionales

Elaboró: Edna Cecilia Espinoza - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales

Aura María Echeverría - Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios

Tramitó: Edna Tatiana Martínez- Asuntos Legislativos

César Giraldo Despacho del Ministro.

Anexo: Excel Hoja Línea de Producción.